PRIMER AVANCE DEL INFORME SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

Mesa de Trabajo "Mujer y conflicto armado"

Bogotá, Abril de 2001

PRIMER AVANCE DEL INFORME SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO[1]

Presentación

El presente documento es un primer avance del informe sobre "Violencia contra las mujeres y las niñas en el conflicto armado colombiano" que está siendo elaborado por la Mesa de Trabajo "Mujer y conflicto armado", conformada por diferentes organizaciones de mujeres y Derechos Humanos en Colombia.

En una primera parte, este informe preliminar presenta un panorama general de la situación de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el país. Más adelante, recoge datos y testimonios sobre los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres y las niñas en el marco del conflicto y que incluyen el desplazamiento forzado, la violencia sexual, los homicidios y señalamientos, y los homicidios precedidos de torturas y violencia sexual.

Este documento no pretende ser exhaustivo en cuanto al impacto que tienen la violencia socio-política y el conflicto armado en la población femenina. Es una primera sistematización de la información consignada en diferentes documentos sobre la violación a los Derechos Humanos y al DIH en los últimos años, hecha desde la perspectiva de las mujeres. La Mesa de Trabajo seguirá trabajando en la ampliación y el análisis de esta información con el fin de elaborar un informe final que responda a la pregunta: ¿Cómo afecta el conflicto armado a las mujeres y las niñas en Colombia?

Nuestro único propósito no es de denuncia. Además de recoger información sobre la situación de una parte de la población que con frecuencia no se ve y no se escucha, estamos canalizando la investigación hacia la elaboración de una serie de recomendaciones para la eliminación de la impunidad y la reparación a las víctimas. Lo hacemos convencidas de que una salida no-violenta al conflicto armado que vive Colombia debe tener en cuenta, de una manera efectiva y real, las voces y las necesidades de las mujeres, así como su visión y sus aportes en una etapa de reconstrucción y reconciliación.

I. Situación de derechos humanos y del derecho humanitario en Colombia

Colombia vive una crisis de derechos humanos, agravada por el conflicto armado interno y su degradación creciente. De un promedio diario de 10 personas muertas en 1988 se pasó, en el segundo semestre del 2000 a casi 20 víctimas por día, en razón de la violencia socio política. De 6 muertes diarias por ejecución extrajudicial y homicidio político, se pasó a más de 11. El promedio de desaparición forzada aumentó de casi una víctima diaria a más

[1] Este primer avance de Informe fue enviado por la Mesa de trabajo "Mujer y conflicto armado" a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer, en mayo de 2001. Algunos apartes de este primer avance se retoman en el segundo informe de la Mesa.

de dos; y la cifra de homicidios contra personas socialmente marginadas pasó de una cada tres días a más de una cada dos días[2].

Respecto de las violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario en las cuales se conoce el autor genérico, el 83,74% se atribuyó a agentes estatales: por perpetración directa, el 4,55%; por omisión, tolerancia, aquiescencia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares, el 79,19%. A las guerrillas se les atribuyó la presunta autoría del 16,25 % de los casos[3].

Muchos de los delitos cometidos por grupos paramilitares cuentan con la participación activa o pasiva de miembros de la fuerza pública[4]. Cuando dicha participación no existe, o no hay pruebas de que exista, el Gobierno colombiano se hace participe de tales crímenes por la ausencia de una política decidida y coherente, encaminada a prevenir y sancionar las violaciones a los derechos humanos cometidas por estos grupos[5].

Entre abril y septiembre del año 2000, murieron 2.330 personas como resultado de la confrontación armada. De ellas, 1.458 (62,58%) murieron por violaciones al los derechos humanos y al derecho humanitario por parte de los grupos armados, y 872 en combate (37,42%). Como se deduce de las estadísticas, el conflicto armado continúa afectando más a quienes no participan directamente de los combates, que a los mismos combatientes[6].

De las violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario (1458 víctimas), se considera a los agentes del Estado como presuntos autores del 78,28% de estas muertes: por perpetuación directa, el 4.36% (36 víctimas), por omisión, tolerancia, aquiescencia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares, el 73.95% (1076 víctimas). A las guerrillas se las considera como presuntas autoras de la muerte de 254 personas no vinculadas al conflicto (17,46% de las víctimas). A grupos armados sin identificar fueron atribuidas 62 muertes de personas protegidas por el DIH (4,26%). Cada día en promedio murieron casi ocho de estas personas, como consecuencia de las violaciones al derecho humanitario cometidas por los actores del conflicto armado[7].

El desplazamiento forzado se ha constituido en los últimos años, en una de las más graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario que enfrenta el

---

[2] Comisión Colombiana de Juristas. Panorama de Derechos Humanos y Derecho Humanitario en Colombia, abril a septiembre del 2000, Bogotá, marzo de 2001. Pg 9. mimeo

[3] Ibid. Nota 1, pg 12

[4] Al respecto, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia, ha señalado que en masacres cometidas por grupos paramilitares, como la de Mapiripán, entre otras, sucedida en el año 1997, se ha podido comprobar la responsabilidad de militares activos en tales hechos. Informe del Alto Comisionado para los derechos humanos sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia.
1997

[5] Ibid, nota 1. pg. 12

[6] Ibid, nota 1. Pg. 9

[7] El promedio diario de muertes por violaciones al derecho humanitario es más bajo que el de las muertes por violencia sociopolítica, porque las estadísticas de violaciones al derecho humanitario –DIH- comprenden únicamente los atentados directamente relacionados con el conflicto armado interno. Por lo anterior, se excluyen de las violaciones al derecho humanitario las ejecuciones por abuso de autoridad, los homicidios contra personas socialmente marginadas y los casos en estudio. Ibidem.

país. Se calcula que en Colombia la cantidad de personas desplazadas se acerca a los 2'000.000[8].

Durante 1999, alrededor de 288.127 personas de, aproximadamente, 57.625 hogares, se vieron forzadas a huir como consecuencia de las acciones desplegadas por los actores armados[9]. Entre enero y diciembre del año 2000, se desplazaron un total de 315.384 personas, cifra preocupante en tanto es el número más alto de población desplazada registrado en los últimos cinco años[10]. Las políticas del gobierno han resultado inadecuadas e insuficientes para prevenir el fenómeno y atender a las víctimas.

Durante el primer semestre de 2000, los principales responsables del desplazamiento forzado siguieron siendo los grupos paramilitares con el 49%, seguidos por la guerrilla con un 28% y las fuerzas militares con un 5%[11].

La sistemática violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Colombia, se acompaña de un porcentaje de impunidad superior al 98%[12], lo cual muestra que las violaciones a los derechos humanos no son investigadas, no se esclarece la verdad de estos hechos, no se sanciona a los autores y no se repara a las víctimas.

II. Situación de las mujeres y las niñas víctimas de violencia sociopolítica y el conflicto armado en Colombia

Dentro del panorama de derechos humanos anteriormente presentado, la situación de las mujeres y niñas es muy preocupante. Las estadísticas que veremos a continuación, muestran claramente el aumento de muertes en el último año. De un promedio de una víctima cada día y medio en 1999, se pasó a una víctima diaria, entre octubre de 1999 y septiembre del 2000: una víctima, cada día y medio, a causa de ejecuciones extrajudiciales y homicidios políticos; una mujer cada 14 días fue víctima de desaparición forzada; una mujer murió cada 50 días como víctima de homicidios contra personas socialmente marginadas; y cada 7 días, una mujer murió en combate. Este promedio diario significa que, en un año, 363 mujeres perdieron la vida por la violencia sociopolítica. De éstas, 311 murieron fuera de combate, es decir, en la calle, en su casa, o en su trabajo, de las cuales 277 lo fueron por ejecución extrajudicial u homicidio político; 27 por desaparición forzada; y 7 por homicidio contra personas socialmente marginadas[13].

---

[8] CODHES, Codhes Informa, Boletín No.32, Bogotá, 7 de septiembre de 2000, pág.1.

[9] CODHES, Codhes Informa, Boletín # 30 de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. Bogotá. Colombia, 27 de julio del 2000

[10] En 1995 fueron desplazadas 89.000 personas; en 1996, fueron 181.000 personas; en 1998 alcanzaron la cifra de 308.000 personas y en 1999,se desplazaron 288.000 personas. Codhes Informa, Bogotá, Boletín de Prensa # 26, 18 de noviembre de 1999, pág 3; Codhes Informa, Bogotá, Boletín de prensa # 30 de Agosto de 2000, pág 1.

[11] Ibid, nota 8, pg. 3.

[12] Declaración de las Organizaciones no gubernamentales y Sociales al 57º periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas (Diciembre del 2000)

[13] Comisión Colombiana de Juristas. Situación de las mujeres y niñas víctimas de violencia sociopolítica y el conflicto armado en Colombia, Bogotá, marzo de 2000. mimeo

Respecto de las violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario en las cuales se conoce el autor genérico, el 75,28% de estas se atribuye a agentes estatales: por perpetración directa, el 2,75%% (5 víctimas); por omisión, tolerancia, aquiescencia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares, el 72,53% (132 víctimas). A las guerrillas se les atribuyó la presunta autoría del 24,73% de los casos (45 víctimas)[14].

Entre octubre de 1999 y septiembre de 2000, por lo menos, 15 niñas[15] fueron víctimas de violencia sociopolítica. También murieron 21 mujeres jóvenes[16].

La persistencia de la violencia sociopolítica, tiene un impacto específico en las mujeres y las niñas, que no ha sido lo suficientemente valorado. Sin embargo, ha podido establecerse que entre estos efectos particulares, el desplazamiento forzado interno las afecta de manera contundente. Según el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, "las mujeres son las que sufren con más rigor el fenómeno de violencia generalizada en Colombia, ya que son decenas de miles las desplazadas y jefas de hogar que carecen de recursos para subsistir, en un contexto en el cual tienen que asumir más responsabilidades tanto reproductivas como productivas hacia sus familias y comunidades"[17].

Además del desplazamiento forzado de mujeres y niñas, todos los actores armados cometen delitos contra ellas, con la intención de ratificar, no solamente su poder político por medio de las armas, sino también de ejercer su poder como varones sobre las mujeres. Entre tales delitos están: la violencia sexual; los homicidios y señalamientos por tener relaciones afectivas con algún actor del conflicto; modalidades de tortura con connotaciones simbólicas que denotan desprecio por el sexo femenino; y las amenazas, hostigamientos y homicidios que atentan contra las organizaciones femeninas populares.

1. Desplazamiento Forzado

Las mujeres representan el 56% del total de la población desplazada, 31 de cada cien hogares desplazados en el país tiene a la mujer como cabeza de familia[18], y del total de la población desplazada, el 55% corresponde a menores de 18 años, porcentaje que equivale a 412.500 niñas y niños que huyeron con sus familias de la zonas de conflicto, bajo presiones de los diversos actores armados[19].

---

[14] Ibidem.

[15] La *Convención sobre los Derechos del Niño*, en su artículo 1°, define una niña o niño como persona menor de 18 años.

[16] Se clasifican como "jóvenes" las víctimas respecto de las cuales la fuente o la noticia exprese esa característica, sin precisar la edad, y las víctimas con edades expresadas de 18 a 25 años incluso.

[17] CEDAW/C/1999/I/L. 1/Add.8. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 20º periodo de sesiones, 19 de Enero a 5 de febrero de 1999.

[18] Codhes Informa, Boletín de la Consultoría para los derechos humanos y el Desplazamiento. Bogotá. Colombia. Edición Especial # 3 Mujer Desplazada: violencia y discriminación. Febrero de 1997.

[19] Codhes, Unicef, Colombia. Un país que huye. Desplazamiento y violencia en una nación fragmentada. Editorial Guadalupe. Bogota, 1999, pág 60

El desplazamiento forzado afecta las estructuras familiares (aumenta las jefaturas femeninas de hogares rurales), las comunitarias (desarticula procesos organizativos de las comunidades desplazadas), sociales y culturales (enfrenta a las familias desplazadas con entornos desconocidos para ellas); y deja a las familias imposibilitadas para solucionar autónomamente sus necesidades básicas. Pero, sobre todo, el desplazamiento genera procesos de desarraigo que no han sido valorados suficientemente[20]. Los testimonios de algunas mujeres desplazadas dan cuenta de la complejidad del fenómeno y sus efectos:

- *"... debido a la violencia política a la que fui sometida, se me obligó a salir del municipio y a dejar abandonada mi forma de vida establecida y a emprender una nueva, con muchas dificultades. Porque es a la mujer a la que principalmente le toca vivir el trauma del desplazamiento. Vivir el trauma del compañero y de los hijos, en especial, ya que ellos expresan en el hogar las consecuencias de esa violencia, los niños se compenetran tanto con esa situación llegando a agredirse entre sí, a ser muy conflictivos, a pensar en matar, en guerra, y sus juegos giran en torno a esa experiencia"*[21].

- *"Usted me pregunta por el jefe del hogar...mire aquí quien tiene toda la responsabilidad soy yo porque mi marido no sale, le tiene miedo a la ciudad, le da pena hablar para conseguir trabajo...todo me toca a mí, hacer los oficios de la casa, atender los muchachos, trabajar en la calle en lo que resulte. Por ejemplo, me ha tocado lavar ropa y cocinar como sirvienta...El quedó muy mal desde que nos vinimos de la finca en Antioquia... porque allá el trabajaba y conseguía plata pero aquí parece que fuera otro.."*[22]

- *"Yo tengo cuatro hijos y a mi me tocó salir de Riosucio (Chocó) porque allá mataron a mi esposo y a un cuñado. Eso fue en diciembre de 1996 cuando se metieron los paramilitares. Aquí todo ha sido muy difícil...A veces me desespero y la cojo contra los "pelaos"_ , yo sé que no está bien porque ellos no tienen la culpa...ellos lloran mucho, se levantan de noche y a mí me da lástima..."*[23]

Los anteriores testimonios ilustran cómo las mujeres se ven obligadas a garantizar la sobrevivencia social de su grupo familiar y a gestionar soluciones para las necesidades básicas, aún en los casos en los cuales los hombres están presentes. De esta manera, las mujeres se enfrentan a cambios bruscos que profundizan la inequidad en los roles tradicionales, sin posibilidades ni tiempo para asumir y tramitar los efectos psicológicos que este proceso les deja. Otro aspecto que deseamos destacar es el de los costos que tiene para las organizaciones de la sociedad civil, las amenazas contra mujeres líderes que son obligadas a huir para proteger sus vidas y las de sus familias, como consecuencia de su labor social[24].

---

[20] Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia, Colectivo María María y Comisión Colombiana de Juristas, Mujeres 2000: Igualdad de Género, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI, Bogotá, mimeo, junio del 2000.

[21] Cinep. Cien Días vistos por Cinep, Vol. 6, # 21, pág. 15, Enero Marzo 1993

[22] Codhes. Boletín de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. Bogotá, Colombia**.** Edición especial 1 "Niños Desplazados", octubre 25 1996

[23] Codhes. Boletín de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. Bogotá, Colombia. Edición especial 1 "Niños Desplazados", octubre 25 1996, pág 4

[24] Pilar Rueda Jiménez, , Colectivo María, María. Una realidad silenciosa: los efectos del conflicto armado en las organizaciones femeninas. Ponencia presentada durante el Taller Género, Conflicto y Construcción de Paz Sostenible. Bogotá, mayo de 2000.mimeo

También se hace evidente que las condiciones adversas derivadas del desplazamiento, el desarraigo, la estigmatización, la falta de oportunidades en las ciudades receptoras para los y las desplazadas, la falta de acceso a servicios de salud y la escasez de alimentos, generan una sensación de impotencia en las víctimas, impotencia que, en muchas ocasiones, genera violencia doméstica.

Ya mencionamos cómo el desplazamiento forzado afecta también a las organizaciones femeninas, pero, por las condiciones en las que éste se produce, no es visible tal afectación. A partir de la información estadística y los estudios sobre la caracterización social de la población desplazada, existentes, no es posible saber cuántas de las mujeres desplazadas pertenecían a una organización social. Adicionalmente, las líderes sociales que son desplazadas buscan el anonimato por temor a ser ubicadas:

- *Cuando María Emma, presidenta de la asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia, ANMUCIC, recibió la notificación*[25] *que debía abandonar su finca, buscó refugio en el Amazonas, un sitio bastante distante de su lugar de residencia, sin mayores problemas de orden público. Ella pensó que allí podía seguir trabajado con las mujeres y vivir tranquila. No fue así, la buscaron en el amazonas y por esto decidió salir del país*[26].

Los efectos que tiene el desplazamiento forzado en las niñas y la ruptura en las estructuras familiares que éste implica, las coloca en riesgo de violencia y explotación sexual, *"es común encontrar a niñas desplazadas de 12 y 13 años embarazadas. Para las niñas desplazadas la lucha por la comida, la salud el alojamiento y la seguridad las obliga a las relaciones sexuales y al matrimonio precoz. Las niñas comercian sexo por ropa, dinero o cupos escolares"*[27].

2. Violencia Sexual

En Colombia la violencia sexual afecta, principalmente, a las mujeres y las niñas. Dentro del contexto del conflicto armado la vulnerabilidad de mujeres y niñas frente a la violencia sexual es una realidad que no ha sido suficientemente visibilizada. En relación con las violaciones y el hostigamiento a las mujeres en zonas de conflicto, algunas mujeres[28] desplazadas expresaron:

- *"A las mujeres las violaron, las unían (cosían), las capaban (les mutilaban los órganos genitales) y destrozaban... A las mujeres paridas, en nuestras casas nos levantaban el toldo con las armas y nos amenazaban para que saliéramos"*[29].

---

[25] La amenaza contra la dirigenta campesina fue presuntamente proferida por grupos paramilitares.
[26] Ibid, nota 23
[27] Women´s Commission for refugee women and children, La Farsa de la Preocupación: El abandono de la población desplazada por la violencia en Colombia, Mayo 1999, USA, pág 12
[28] Testimonios de mujeres participantes en los talleres realizados por la Ruta Pacífica de las Mujeres durante el año 1996- 1997.
[29] Violencia contra la mujer y la situación de las mujeres bajo conflicto armado: caso "Comunidad de Paz San Francisco de Asís" (Riosucio-Pavarandó, 1996-1997), presentado a CLADEM, Luz Stella Ospina, Vamos Mujer, Medellín Colombia 1999.

Los siguientes hechos de violencia sexual contra mujeres y niñas cometidas por los actores armados, demuestran que en el contexto del conflicto armado la sexualidad femenina se convierte en un espacio simbólico de lucha política; la violación sexual se utiliza como una forma de demostrar poder y deshonrar al enemigo.

- *"...Esta zona (Municipio de Turbo) esta ahora dominada por los paramilitares, por los "paracos" como les decíamos en el pueblo. Anteriormente existía la dominación del Ejercito de Liberación Nacional (ELN) de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). En el barrio que nosotros vivíamos anteriormente a la dominación del paramilitarismo, dominaba el Ejército Popular de Liberación (EPL)... ellos también asesinaban, asesinaron incluso a mujeres, jóvenes y niños. Yo veía los muertos, a veces asesinatos selectivos, uno o dos y colectivos de veinte en adelante. Yo recuerdo las masacres de Honduras y la Chinita y la finca el "Bajo del Oso" en donde murieron como 20 personas. Ahí cayeron como seis mujeres. Una de ellas fue violada en una finca bananera, esa finca se llamaba Arrecifes y en ese tiempo había presencia de la guerrilla. Recuerdo que el cadáver estaba completamente desnudo, se le notaban los balazos, la muchacha tenía la ropa interior agarrada de su mano. La muchacha no era de la zona, la tiraron en un zanjón de una finca bananera. Cerca de esa zona quedaba el río León en donde frecuentemente aparecían cadáveres comidos por los peces. Tuve conocimiento de cuatro masacres, yo sentía terror, agonía, angustia, yo viví en esa zona 12 años."*[30]

- *En octubre de 1993, en El Bosque, el municipio de Riofrío, departamento del Valle del Cauca, miembros del ejercito y de las fuerzas paramilitares sacaron a rastras de sus viviendas, torturaron y mataron a varios miembros de dos familias, entre los que se encontraban seis mujeres. Según testigos presenciales, hombres en uniforme de combate, algunos de ellos con uniforme del ejército y la policía... los hombres armados torturaron y mataron a siete miembros de la familia Ladino. Los jefes militares declararon que las víctimas eran miembros del ELN, versión que rechazaron los testigos presenciales, los cuales afirmaron que los muertos eran campesinos... A cinco de las mujeres las violaron antes de matarlas*[31].

- *"…después de que sacaron de la vivienda a mi compañero, los hombres vestidos de camuflados que quedaron, uno se quedó en la pieza con la niña y el otro, el moreno de pelo encrespado, me sacó al patio hacia el lado del lavadero... Al cabo de un rato regresó el que se había llevado a mi compañero, entonces el moreno me tomó por la fuerza diciéndome que, si no hacía lo que quería, mataría a ese hijo de puta, refiriéndose a mi compañero. Le pedí que respetara, él parecía estar borracho o drogado y abusó de mí... Después de abusar de mí el moreno, lo hizo el que había llegado de la calle"*[32].

- *" El 30 de Marzo de 1996 en Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, tropas del Batallón de Infantería de Marina incursionaron en un resguardo indígena y maltrataron, golpearon y violaron a varias mujeres indígenas. Una de las mujeres fue amenazada verbalmente si no accedía a las peticiones de los uniformados. Otra de las víctimas indicó que "me pusieron un cuchillo en la nuca y me prohibieron que mirara a donde estaba la otra*

[30] Testimonio de una mujer desplazada del municipio de Turbo, corregimiento del Bajo del Oso, Antioquia, recogido por LIMPAL COLOMBIA, WILPF- INTERNACIONAL, Septiembre 2000, mimeo, s.f.
[31] Amnistía Internacional. Mujeres en Colombia, Contra el silencio. Los derechos Humanos, un derecho de la Mujer. Bogotá, septiembre /1995.
[32] Cinep. Revista Cien Días vistos por Cinep, Vol. 6, # 21, pág. 15, 1993

compañera que estaba siendo maltratada", y por último un indígena indicó que su esposa fue víctima de tratos crueles y golpeada"[33]

- *"El 14 de septiembre de 1998, en el departamento de Antioquia , municipio de Mutatá, dos soldados de la Brigada 17 del Ejército Nacional, violentaron sexualmente a dos mujeres indígenas del grupo étnico Embera en presencia de sus hijos y esposos a quienes encañonaron mientras consumaban sus actos. Finalmente amenazaron a las víctimas para que no denunciaran el hecho"*[34].

3. Homicidios y señalamientos

Tanto mujeres como niñas en zonas de conflicto armado son víctimas de homicidios y señalamientos, por tener relaciones afectivas con algún actor del conflicto como se demuestra en los siguientes casos:

- "*A las mujeres organizadas se nos asocia permanentemente con los grupos armados, ha llegado a tal punto la coacción de los actores armados que ellos son los que ponen las reglas hasta de cómo vestirnos, por ejemplo: colocarse la minifalda se convierte en riesgo de violación y seducciones. Ellos colocan horarios de dormida, y controlan de quién nos enamoramos*[35].

- *"El 3 de junio de 1996, en el municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia, una niña de 10 años fue asesinada por guerrilleros de las FARC, quienes la acusaron de tener amistad con los soldados de la base militar de Dabeiba."*[36]

- *"El 4 de Mayo de 1997, Liliana Londoño Díaz fue capturada por las FARC en un retén, al parecer porque era novia de un teniente del ejercito destacado en el área. Varios días después, se encontró su cuerpo cerca de Caracolí, Urabá*[37].

- "*... allá en Barrancabermeja, si una muchacha saluda a un militar la acusan de ser colaboradora de los militares, de estar llevando mensajes, y esa acusación te lleva a la muerte, las sacan de los bailes y las matan simplemente. También si uno conversa con un guerrillero o los que suponen los militares o paramilitares que son guerrilleros, por que esos muchachos no viven en los barrios sino que pasan por ahí, si alguna conversa con uno de ellos, los paramilitares las recogen y se las llevan y nunca más aparecen.*[38]

4. Homicidios precedidos de tortura y violencia sexual

---

[33] , Comisión Colombiana de Juristas. Colombia, Derechos Humanos y Derecho Humanitario 1996, serie: Informes anuales, Bogotá, 1997, pág 24
[34] Cinep y Justicia y Paz. Noche y Niebla #11. Banco de datos de derechos humanos y violencia política, Bogotá, pág. 116.
[35] Causas y efectos de la guerra en la mujer colombiana. Pronunciamiento público del evento: "Una mirada a la guerra por la vida". Barrancabermeja, Magdalena Medio, 4 y 5 de mayo del 2000.
[36] Ibid, nota 32, pg. 21
[37] Human Rights Watch, Guerra Sin Cuartel: Colombia y el Derecho Internacional Humanitario. 1998.
[38] Testimonio de una mujer desplazada de Barrancabermeja, (Santander del Sur), recogido por LIMPAL COLOMBIA, WILPF- INTERNACIONAL, Septiembre 2000, mimeo, s.f.

Los homicidios cometidos contra mujeres y niñas, en muchas oportunidades, son precedidas de torturas o violencia sexual. Sin embargo, esto no siempre es tenido en cuenta por quienes investigan los hechos. De tal forma, las víctimas aparecen en las denuncias como víctimas de atentados contra el derecho a la vida y se omiten en la investigación los otros delitos que precedieron sus muertes.

- *"El 21 de febrero de 1996 en la vereda Las Cañas, inspección departamental El Dos, del municipio de Turbo en el Urabá antioqueño, Crimanesa Ocampo Gil de 55 años y su hija Luz Stella Gil Ocampo de 23 años, campesinas, fueron asesinadas por aproximadamente 20 miembros de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, varios de ellos encapuchados, quienes hacia las 10:30 a.m. se dirigieron hacia la vivienda de las víctimas, donde estaban además tres hijos de Stella, les ataron las manos y dijeron "son guerrilleras, y para ellas tenemos un tratamiento especial". Las alejaron a unos 100 mts, y frente a los niños las golpearon y las decapitaron. Después les abrieron el estómago desde la cintura hasta el cuello. Finalmente colocaron el cadáver de Stella sobre el de Crimanesa y ordenaron a los pobladores "desocupar la vereda" antes de seis meses, tiempo en el cual amenazaron con volver"*[39].

- *"Durante los días 18, 19 y 20 de febrero del 2000 un numeroso grupo de paramilitares*[40] *pertenecientes a las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) incursionaron al corregimiento de "El Salado" donde torturaron y ejecutaron aproximadamente a 46 campesinos. Por lo menos 30 personas fueron degolladas, algunas fueron golpeadas hasta la muerte y otras fueron ejecutadas con arma de fuego. Del total de las personas ejecutadas, por lo menos siete (7) eran mujeres, respecto de las cuales existen diferentes versiones que afirman que fueron violadas sexualmente.*

Se tiene información relacionada con el hecho de que también algunas de las mujeres sobrevivientes de la masacre fueron violadas por el grupo paramilitar. Dentro de estos hechos se sabe que algunas mujeres fueron obligadas a comer cactus y luego violadas. Del mismo modo se conoció que un integrante del grupo, para obligar a una mujer a que les cocinara tomó a su hija, menor de edad, y le puso un cuchillo en el cuello.

En la zona existen dos bases militares ubicadas en Sincelejo y Corozal (departamento de Sucre), las cuales permanentemente realizan patrullajes por toda la región. El traslado hasta el corregimiento de "El Salado" por vía terrestre ocuparía un máximo de dos horas. Pese a esto los miembros de la Infantería de Marina sólo hicieron presencia en el corregimiento media hora después de que se fue el grupo paramilitar, es decir, tres días después de la incursión.

El cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI), que es un organismo auxiliar de la Fiscalía, es el responsable de realizar las labores de recolección de pruebas y levantamientos de cadáveres, sólo se hizo presente en el corregimiento cinco días después de ocurridos los hechos. A pesar de lo afirmado por uno de los Fiscales que estuvo con el (CTI) en las diligencias iniciales, respecto a que tuvieron noticias de que se habían perpetrado abusos sexuales, no se realizó ninguna acción de recolección de

---

[39] Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz. Anexo Justicia y Paz. Volumen 9. No. 1, enero a marzo de 1996. Bogotá. 1996, pág. 37, citado en: Mujer: Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Colombia. Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia, Colectivo María, María y Comisión Colombiana de Juristas, mimeo, s.f.

[40] Algunos informes hacen alusión a más de doscientos (200) hombres.

evidencia tendiente a establecer la ocurrencia de las violaciones y los presuntos responsables. Es así como en este momento, dentro de la investigación iniciada por los hechos, la cual está a cargo de la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía, no se está investigando delitos sexuales.

La población del corregimiento de "El Salado" se había visto obligada a desplazarse en 1997 a raíz de la acción de los paramilitares que incursionaron en esa oportunidad a este lugar"[41].

5. Violencia contra las organizaciones femeninas

Las organizaciones nacionales y regionales de mujeres, especialmente las que actúan en zonas de confrontación bélica, son objeto de hostigamientos y amenazas, que afectan tanto a sus miembros como al trabajo comunitario que desarrollan. En el caso de las mujeres, los efectos de la violencia sobre sus actividades políticas y sociales tienen un costo mayor, pues su participación en los espacios públicos ha sido el resultado de un gran esfuerzo para enfrentar las costumbres excluyentes de los modelos sociales tradicionales, basados en una distribución social del poder desigual entre hombres y mujeres. Los actores armados encuentran en el liderazgo ejercido por las organizaciones femeninas un obstáculo, que dificulta el avance del control social y territorial de los grupos armados[42]. La situación de dos importantes organizaciones femeninas en el país se expone a continuación para ilustrar lo afirmado:

- Organización Femenina Popular

La Organización Femenina Popular (OFP) es una organización de mujeres fundada hace 29 años que ha desarrollado trabajos en las comunidades populares y campesinas de Barrancabermeja y el Magdalena Medio, con énfasis en ayuda humanitaria a familias desplazadas, atención alimentaria, capacitación productiva para mujeres, capacitación en derechos humanos y desarrollo con perspectiva de género.

El caso de la Organización Femenina Popular –OFP- de Barrancabermeja, es muy preocupante debido a que la ciudad está siendo tomada por los paramilitares, quienes vienen ejerciendo una sistemática campaña de intimidación, reclutamiento de menores y hostigamiento a la población y, particularmente, a la organización femenina. Las mujeres de la Organización Femenina Popular narraron los hechos así:

"*Febrero 9 de 2.001. Esta mañana, a las 9:15 a.m., las mujeres, hombres y niños que se encontraban realizando las labores cotidianas en la sede de la Casa de la Mujer en el barrio Prado Campestre, en el sector sur-oriental de la ciudad, fueron amenazados por dos hombres que se identificaron como miembros de las autodefensas. Los paramilitares, vestidos de civil y portando armas cortas, violaron el principio de civilidad y autonomía de la OFP al ingresar a la sede y arrebatar los teléfonos celulares de una de las coordinadoras de la sede de la OFP y el de un voluntario de Brigadas Internacionales de Paz a quien le arrebataron su pasaporte. Los delincuentes al retirarse amenazaron a todos los presentes declarando que "desde este momento ustedes [la OFP] son objetivo militar de las autodefensas".*

[41] Comisión Colombiana de Juristas. Informe sobre El Salado. Bogotá 2000. mimeo
[42] Ibid, nota 23

Tal intimidación de los grupos paramilitares que, desde diciembre del año pasado, vienen realizando contra la población civil, las organizaciones sociales y la OFP en particular, se da nuevamente a plena luz del día, sin que la fuerza pública dispuesta en el sector reaccionara con prontitud, pese a las medidas solicitadas por las organizaciones sociales, los compromisos asumidos por el Estado y las recomendaciones de la comunidad internacional"[43]

- Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia –ANMUCIC-

ANMUCIC es una organización que trabaja en 27 departamentos del país. Aproximadamente 90.000 mujeres campesinas, indígenas y afrocolombianas están afiliadas a la organización. Entre sus labores principales están: ejecutar proyectos sociales y económicos, ofrecer capacitación en derechos humanos, salud y reforma agraria, prestar atención humanitaria de emergencia a familias desplazadas, y la creación del proyecto "Forjadoras de Paz", encaminado a facilitar el manejo de los conflictos y la convivencia social. Han logrado metas muy importantes, como obtener el reconocimiento de las necesidades de las mujeres en la ley de reforma agraria. Los proyectos de ANMUCIC están siempre coordinados con entidades del Estado.

Varias integrantes de la Asociación han sido víctimas de violaciones graves a sus derechos humanos, lo cual tiene a la organización en riesgo inminente de desaparecer. La Asociación ha tenido que paralizar su trabajo en algunos departamentos, tales como Córdoba, Valle y Norte de Santander.

- *"El 21 de julio del 2000, fue asesinada en San Juan de Arama (Meta) Marleny Rincón, Presidenta Departamental de ANMUCIC. El crimen fue perpetrado por un grupo de hombres, presuntamente paramilitares, quienes acusaron a Marleny y a su esposo de colaboradores de la guerrilla.*

- *Marta Cecilia Hernández, líder de ANMUCIC en el Zulia (Norte de Santander) desde 1991, fundadora de una granja comunitaria, fue asesinada el 19 de agosto del año 2000, presuntamente por paramilitares. Marta era candidata al Concejo municipal ese año, los paramilitares la habían amenazado para obligarla a renunciar a la candidatura, pero ella se negó. El 19 de agosto fueron ocho hombres fuertemente armados y vestidos de civil a su casa en un vehículo y la obligaron a ella y a su esposo a irse con ellos. Marta y su esposo fueron encontrados muertos en el basurero. La granja que ella fundó está actualmente en manos de un grupo paramilitar.*

- *La señora María Emma Prada, hasta el año pasado presidenta de ANMUCIC y organizadora de un proyecto de "Forjadoras de Paz" en la región del Catatumbo (Norte de Santander) fue amenazada por grupos paramilitares y tuvo que salir del país.*

- *El día 26 de enero del 2001 fue asesinada Ana Julia Arias de Rodríguez tesorera de ANMUCIC en Quipile (Cundinamarca). Ana Julia Arias era además ama de casa y formaba parte del partido político Unión Patriótica. El día de los hechos un grupo de hombres, presuntamente paramilitares, entró a la casa de Ana Julia Arias, la sacó por la fuerza y la*

[43] Acción Urgente enviada por vía electrónica el día sábado 10 de Febrero del 2001

decapitó en presencia de su esposo y un nieto. Los asesinos acusaron a Ana Julia de tener vínculos con grupos guerrilleros."[44]

6. Violencia contra las niñas en el conflicto armado.

La situación de las niñas en el conflicto armado es preocupante; organizaciones nacionales e internacionales han denunciado que el reclutamiento de niños y niñas por parte de los grupos armados continúa, a pesar de las recomendaciones de la comunidad internacional a los actores armados para que se abstengan de reclutar niños y niñas menores de 18 años[45]. Además del reclutamiento, niños y niñas son víctimas directas de las minas antipersonales, entre otras formas de violencia.

En Colombia se conoce que las niñas y los niños son ilegalmente reclutados por los grupos armados, para servicios especiales tales como mensajeros, o tareas de inteligencia entre otras, especialmente en las áreas rurales. Los grupos paramilitares reclutan niños y niñas; en algunas regiones los niños conforman hasta el 50 % de estos grupos. Se sabe, además, que ha aumentado la cantidad de mujeres adolescentes en las filas de los grupos armados. Los niños y niñas reclutados por la guerrilla pueden constituir, aproximadamente, un 40% de los y las combatientes[46].

"En el Putumayo una niña que huyó de las filas de la guerrilla contó como fue engañada por esta agrupación para que se uniera a una de sus unidades en el sur del país. En su recuento describe el caso de cerca de 100 niños y niñas que fueron reclutados a mediados del año 1999. A ella le prometieron proteger a su familia y darle una mensualidad. Nada de esto pasó. Describió como son obligadas las niñas y mujeres a usar una inyección para evitar el embarazo".[47]

Es preocupante que la vinculación de las y los jóvenes, niños y niñas a los grupos armados, está basada, frecuentemente, en la falta de opciones y en las condiciones de pobreza presentes en muchas regiones. Y que, especialmente, algunas niñas sean motivadas a ingresar a los grupos armados como mecanismo para escapar de la violencia intrafamiliar[48]. Al respecto una niña desvinculada de la guerrilla expresó:

"... es que yo no me fui (a la guerrilla) por un ideal, por lo que ellos pelean, a mi eso no me importó, yo me fui por la agresión en mi casa y no por la idea de ellos, que pelean por esto y por lo otro"[49]

Desde el año 1997 el gobierno implementó un Programa Especial para la atención a niños y niñas desvinculados[50] del conflicto armado. Se conoce que desde entonces, se han

---

[44] Casos documentados por ANMUCIC a la Mesa de Trabajo "Mujer y Conflicto Armado", marzo del 2001.
[45] Unicef, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Recomendaciones de la Quinta Consulta Regional sobre el Impacto de los Conflictos Armados en la Infancia, Colombia 19 de Abril, 1996.
[46] Coalición para impedir la utilización de Niños Soldados, UNICEF Colombia, Save the Children U.K, Visión Mundial, Tierra de Hombres, Christian Children s Fund, Cruz Roja Colombiana, Niñez y conflicto armado en Colombia, Bogotá Mayo 1999, pág 11
[47] Tomado de las investigaciones en curso: Lecciones Aprendidas Estudio de Caso Colombia, ECHO Save The Children UK -Esperanza Hernandez y Erika Páez- y, Niñas y Conflicto Armado en Colombia, Terre des Hommes, Alemanía, -Erika Páez-.
[48] Ibidem
[49] Ibid, nota 45, pg 14
[50] Término usado para referirse a las niñas y niños que dejan de participar en la confrontación armada

integrado al programa cerca de 180 niñas; sin embargo, en una reciente encuesta a ONG y organismos del Estado que trabajan en la atención a niños y niñas ex combatientes, sólo el 5% lo hace con perspectiva de género o tiene en cuenta las particularidades de los efectos del conflicto armado en las niñas, indagan por sus motivaciones, sus relaciones con la familia y aspectos particulares de la salud física, emocional, sexual y reproductiva de las mismas.[51]

En el caso específico de las niñas desvinculadas de los grupos armados, según la Defensoría del Pueblo, en el año 1998, de un total de 92 niños y niñas desvinculadas del conflicto, 30 eran niñas, es decir, un 27.6%[52]. Es importante señalar, que en las estadísticas sobre la situación de violaciones a los derechos humanos de los niños y niñas, como resultado del conflicto armado interno, pocas veces se discrimina si se trata de niños varones o de niñas, de manera que estas últimas continúan invisibles como víctimas.

La vinculación de las niñas a los grupos armados rompe los lazos familiares y tras la desvinculación, la reunificación familiar sólo ocurre en el 10% de los casos, debido a que muchas de ellas pertenecen a hogares muy pobres que no pueden acogerlas, o no les garantizan las condiciones de seguridad en sus lugares de origen, ya que podrían ser asesinadas por escapar de algún grupo armado.[53]

A pesar de que el gobierno suscribió el Protocolo Opcional a la Convención de los Derechos del Niño, donde se comprometen a no reclutar menores de 18 años; en 7 de los 32 colegios militares que existen en el país se vinculan niñas que desde los 12 a los 14 años, reciben entrenamiento militar [54].

Los niños y niñas dentro del conflicto armado además de ser reclutados por los grupos armados, son víctimas directas de las minas antipersonales; hasta donde se conoce, 58 niños han sido víctimas de las minas. Los siguientes testimonios dan cuenta del grado de afectación tanto física como psicológica que sufren de manera diferente niñas y niños, incluso en la construcción de sus identidades femeninas y masculinas y en sus proyectos de vida:

- *"Yo era bonita, bonita cuando chiquita, mejor dicho, antes de pararme en esa mina...No ahora estoy muy feita, pues imagínese quien me va a querer sin una pierna y con la cara toda llena de cortadas ... ¿Cómo me imaginaba que iba a ser mi vida cuando fuera grande? Quería ser como mi mamá: tener hijos y esposo y trabajar en el campo... ¡No ahora cómo...aquí botada en la cama, si ni puedo estudiar."*[55]

- *"... yo no sueño con nada, eso pa´que... antes estudiaba y era bueno pa´eso ... ahora no puedo estudiar porque me echa a doler la vista... tampoco me gusta comer mucho porque me duele el*

[51] Ibid, nota 46
[52] Defensoría del Pueblo, VI Informe Anual del Ciudadano Defensor del Pueblo al Congreso de Colombia. 1998, José Fernando Castro Caycedo.. Pg. 231
[53] Ibid.
[54] Al respecto, en la Conferencia del 2000 sobre Niñez en Conflicto se indico que el entrenamiento militar en colegios militares esta incluido en la prohibición del protocolo opcional.
[55] Testimonio de una niña víctima de mina en el municipio de el Carmen , departamento de Santander, en Colombia y las minas antipersonales: sembrando minas, cosechando muerte, Ministerio de Comunicaciones, Embajada de Canadá, Unicef Colombia. Septiembre del 2000, pág 20

estómago. Como la bomba me sacó las tripas, pues me las tuvieron que poner de mangueras... antes me gustaba jugar futbol pero ya no puedo , porque por esta vista no veo nada, y por esta ya casi no veo... yo creo que dentro de muy poquito me voy a quedar ciego."[56]

III. Otros datos sobre la situación de los derechos de las mujeres en Colombia

A pesar de las conquistas de los movimientos de mujeres y algunos avances en materia normativa, las mujeres y las niñas colombianas siguen siendo objeto de discriminación en las esferas de la vida pública y privada.

Las mujeres en Colombia representan el 54% de la población pobre y el 25% de los hogares tienen por jefe una mujer. Las mujeres se ubican en los frentes más tradicionales del aparato productivo y constituyen cerca del 60% del sector informal de la economía, lo que representa extensas jornadas de trabajo, inestabilidad laboral y exclusión del sistema de seguridad social. Además, continúan ubicadas en los niveles medios y bajos de las categorías ocupacionales[57].

Según la Oficina del Alto Comisionado, la situación de la mujer en el mercado laboral ha empeorado al ser afectada por la crisis económica. Continúa existiendo discriminación en la remuneración salarial, entendida como distinción, exclusión, restricción basada en el sexo, de un 28%, en relación con los ingresos de los hombres. Las trabajadoras rurales son las más afectadas por la discriminación salarial y el desempleo.

En Colombia, al igual que en muchos otros países, la violencia doméstica y sexual afecta principalmente a las mujeres. Según cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en 1998 se realizaron 62.147 dictámenes por lesiones no fatales causadas por violencia intrafamiliar, presentándose un aumento de 4.103 casos con respecto a las cifras del año anterior. En 1998, el maltrato conyugal representó el 67.8% del total de la violencia intrafamiliar. Para ese mismo año, se estableció que el 92% de las víctimas de maltrato conyugal no fatal, corresponde a las mujeres, con una relación hombre-mujer de 11.5 a 1. El grupo de edad más afectado se encuentra entre los 24 y 34 años[58].

Anualmente el Instituto de Medicina Legal consigna un promedio de 9.500 casos de violencia física y 9.300 casos de abuso sexual contra niñas y niños[59]. Sin embargo, el subregistro de los casos de violencia intrafamiliar es muy alto. Muchas mujeres no denuncian las agresiones de las cuales son víctimas ellas o sus hijas e hijos, bien porque consideran la violencia como algo "normal" en las relaciones familiares, o por temor a las represalias de su compañero[60].

---

[56] ibidem
[57] Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 2000
[58] Información suministrada telefónicamente a la Comisión Colombiana de Juristas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, agosto del 2000.
[59] Ibidem.
[60] Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Violencia intrafamiliar y sexual, Bogotá, 1999. mimeo

Si bien no se cuenta con cifras estadísticas, es posible afirmar que existe una tendencia al aumento de la violencia doméstica como consecuencia de los efectos del conflicto armado, dado que, como lo señala la Relatora Especial de la Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, *"el empleo de la violencia para resolver conflictos a nivel nacional conduce a su aceptación como medio para solucionar conflictos en la familia y en la comunidad. Tanto en tiempos de guerra como en tiempos de paz relativa, a menudo se considera que las mujeres son víctimas legitimas de esa cultura de la violencia"*[61].

IV. Marco jurídico nacional e internacional

1. Marco Jurídico Internacional

Colombia cuenta con un sistema jurídico apropiado en términos generales para la garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres. En este aparte se señalarán las herramientas legales más importantes con las que cuenta el Estado para afrontar la violencia contra las mujeres, tanto en los espacios públicos como los privados. Sin embargo, debe aclararse previamente que los progresos legales no se traducen en una buena situación de disfrute de los derechos humanos de las mujeres en el país, por el contrario, las violaciones a los compromisos internacionales y nacionales en la materia son una constante.

1. Dentro del sistema universal de protección de derechos humanos, el Estado colombiano es parte de una serie de tratados multilaterales, entre ellos se cuentan los siguientes:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (año de entrada en vigor en Colombia: 1976).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (año de entrada en vigor en Colombia: 1976).
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (año de entrada en vigor en Colombia: 1976).
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (año de entrada en vigor en Colombia: 1988)
- Protocolo Opcional de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. 2000.
- Convención sobre los Derechos del Niño (año de entrada en vigor en Colombia: 1991).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (año de entrada en vigor en Colombia: 1982).

[61] Informe presentado por la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. E/CN.4/ 1998/ 54 , 26 de enero de 1998, pág 18.

La existencia del conflicto armado en Colombia, impone la necesidad de tener en cuenta las normas y principios que hacen parte del derecho internacional humanitario, cuyas principales fuentes son el denominado derecho de La Haya[62] y el derecho de Ginebra.

Los Cuatro Convenios de Ginebra, entraron en vigor para Colombia en 1964. Los protocolos adicionales entraron en vigencia en el siguiente orden: el Protocolo Adicional I, Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales, entró en vigor para Colombia en 1992; el Protocolo Adicional II, Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional entró en vigor en Colombia en 1994.

En el contexto colombiano, resultan de particular importancia los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, que a pesar de no tener el carácter de tratado internacional, están basados en el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, y el derecho internacional de los refugiados por analogía[63] por lo tanto su aplicación se constituye en una vital herramienta en la protección de los derechos humanos de las mujeres desplazadas.

2. Sistema Interamericano

- Convención Americana de Derechos Humanos (año de entrada en vigor en Colombia: 1978).

- Protocolo adicional de San Salvador a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificado por Colombia el 23 de diciembre de 1997).

- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (año de entrada en vigor: 1996)

3. Marco jurídico nacional

A. Constitución Política de Colombia

La Carta Política de 1991 define a Colombia como un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista fundado en el respeto de la dignidad humana. Debe destacarse también que, por mandato constitucional[64], los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso que reconocen los derechos humanos, deben prevalecer en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en la Constitución deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

---

[62] Que establece las formas de conducción de las hostilidades.
[63] Organización de las Naciones Unidas, Alto Comisionado para los Refugiados, Defensoría del Pueblo, principios rectores de los desplazamientos internos, Bogotá, 1999, pág.5.
[64] Constitución Política de Colombia, artículo 93.

El reconocerse constitucionalmente, como un Estado social de derecho destaca la necesidad de poner fin a la discriminación y de corregir las estructuras injustas que conducen a ella, para garantizar que la igualdad sea real y efectiva. El Artículo 13 de la Carta Política reafirma los principios de igualdad y no discriminación, señalando que: "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados".

El artículo 43 de la Constitución Política reconoce que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. Señalando en consecuencia que: "la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación". El mismo artículo impone al Estado la obligación de apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Dentro de la Constitución se señala, expresamente, la obligación de sancionar la violencia contra la mujer en la familia, no obstante, sobre la violencia sociopolítica contra las mujeres, o sobre la derivada del conflicto armado la Carta guarda silencio. Por tal razón, deben aplicarse las disposiciones generales en las cuales se reconocen los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

La Carta Política reconoce también los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre los que se encuentran el de ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física y moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos[65].

Resulta importante señalar, que la Constitución en su artículo 11 reconoce el derecho a la vida como un derecho inviolable y señala que no habrá en el país pena de muerte. A su vez el artículo 12 establece que nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

B. Código Penal

Las infracciones al derecho internacional humanitario, no están tipificadas como delitos autónomos dentro del sistema penal colombiano actual, sin embargo, por medio de la ley 599 del 24 de julio del 2000 se expidió el nuevo código penal colombiano. Dicha norma, entrará a regir el 24 de julio del 2001. El nuevo código penal en el título II tipifica los delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario, dentro de éste, en los artículos 139 y 141 se tipifican la violencia sexual, la prostitución forzada y la esclavitud sexual contra las personas protegidas por el derecho internacional humanitario.

C. Código del Menor

En materia legislativa existe un gran vacío frente al tratamiento que debe dárseles a los menores víctimas del conflicto armado. Por lo tanto, el código del menor[66] vigente, no dispone las acciones tendientes a prevenir la vinculación de niñas y niños a los grupos

[65] Constitución Política de Colombia, artículo 44.
[66] El código del menor es el que define las situaciones irregulares, bajo las cuales puede encontrarse el menor. En dicho código se determinan también las medidas que deben adoptarse con el fin de proteger al menor que se encuentre en situación irregular.

armados, ni establece medidas de protección específicas y adecuadas para los menores que han sido desvinculados.

D. Ley 387 de 1997

"Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia".

Esta norma, define al desplazado como: "toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público"[67]

El artículo 10[68] de esta norma, establece que dentro de los objetivos del plan nacional para la atención a la población desplazada está la de prestar atención especial a las necesidades de las mujeres y los niños, preferencialmente, a las viudas, mujeres cabezas de familia y huérfanos.

E. Ley 589 de 2000

Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura.

En lo que respecta a los delitos de desaparición forzada y desplazamiento forzado, la norma citada incluye entre las circunstancias de agravación punitiva, el hecho de que las conductas se ejecuten en menor de 18 años, mayor de 60 o mujer embarazada[69].

El delito de genocidio se define de la siguiente manera: " el que con el propósito de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político que actúe dentro del marco de la ley, por razón de su pertenencia al mismo, ocasionare la muerte de sus miembros…"[70]. Este delito se agrava cuando con el mismo propósito se comete embarazo forzado, se toman medidas para impedir nacimientos en el seno del grupo, o se trasladan por la fuerza niños del grupo a otro grupo.

[67] Artículo 1.
[68] Numeral 7.
[69] Artículo 1.
[70] Artículo 1.